

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán cierto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA Pesetas
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 28
Un año. 40	Un año. 50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y de 7 Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*Gaceta* 29 Mayo 1923)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.264

Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la P. O. fecha 3 de Agosto de 1910, los alcaldes de los Municipios de Montoro y Villanueva de Córdoba, en que radican las obras de acopi para conservación del firme y su empleo en recargos de la carreteras de tercer orden de Antújar a Villanueva del Duque, kilómetros cuarenta y cuatro al 73, cuya recepción definitiva se ha efectuado remítan a la Jefatura de Obras públi-

cas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «BOLETIN», a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada R. O.

Córdoba 22 de Mayo de 1923 — El Gobernador, Luis Rodríguez Guerra

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.278

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Posadas, que han de comparecer ante esta Audiencia Provincial los días 3, 4, 5, 6 y 7 de Julio próximo, a las ocho de su mañana, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado contra José Guerra Morales por robo, Antonio Vergara Fernandez por homicidio, Josefa Jiménez Páez por infanticidio. Modesto

Fuñerat Gardia por robo, y Manuel Diego Rubiales por particidio.

Cabezas de Familia

D. Bernabé Báj Sanchez
Manuel Gonzalez Torres
Luis Lara Uceda
José Moreno Arguilo
Antonio Ortega Palacios
Emilio Rael Luengo
Alejandro Saura Esteban
Crisóbal Cañero Ponce
José Cañero López
José Galvez Rodriguez
José Natera Morales
Manuel Carrasco Santiago
Manuel Diaz Robles
Manuel Garcia Reyes
Victoriano Peña Guisado
Juan Arenas Naranjo
Rafael Gómez Clau
José Luna Serrano
Antonio Gonzalez Sanchez
José Ruiz Cardenas
Capacidades

D. Carlos Ramos Medrano
Andres Hidalgo de la Vega
Vicente Acober Gonzalez
Federico Martinez Ugar
Antonio Mengual Duo
Juan Ramon Reyes Gimenez
Fernando López Sanchez
Federico Lezada Garcia
Francisco Doblas Cabello
Francisco Falder Garcia
Rafael Otero Canales

D. Juan Sanchez Medina
Mechor Continente Lara
José Muñoz Morales
Gabriel Reyes Ariza
Juan Rodriguez Perz
Supernumerarios.—Cabezas de Familia

D. José Guzmán S. de Toro
Rafael Jurado Leña
José Reyes Castillo
Rafael Torres Trigueros
Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
José Perez Guerrero
Córdoba 23 de Mayo de 1923. El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, firma ilegible.

COMANDANCIA DE MARINA DE MELILLA

Núm. 2.269

Relacion de los individuos de la Provincia de Córdoba que pertenece a la Inscripción de esta provincia marítima correspondiente al actual alistamiento, los cuales han sido declarados inscripto en activo.

Nombre, Antonio Melgar Perez.—Naturaleza, Puente Genil.—Nombres de los Padres, Mariano y Maria.—Fe-

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de CORDOBA

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1923. Número 1.950

I N G R E S O S	Presupuesto atori- zado y rectificado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Prop os.	37 271 90	37 335 93	64 03	
2 Montes.....	938 552 90	690 054 03		248 498 87
3 Impuestos.....	3 207 86	3 499 74	291 88	
4 Beneficencia.....	189 24	189 24		
5 Instrucción pública.....	278 048 37	98 476 40		174 571 97
6 Corrección pública.....	865 640	32 478 35		333 161 65
7 Extraordinarios.....	240 114 17	988 82	988 82	240 114 17
8 Resultas.....	3 864 473 89	2 037 934 61		1 826 539 19
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	14 295 24	4 928 54		9 366 70
10 Reintegros.....				
11 Varios.....				
Total de ingresos.	6 736 793 48	2 905 885 66	1 544 73	2 832 252 55
G A S T O S				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	481 418 89	415 835 93		66 082 96
2 Policía de seguridad.....	242 000 13	218 616 05		23 384 08
3 Policía Urbana y Rural.....	724 944 18	601 520 79		123 423 39
4 Instrucción pública.....	249 338 55	150 097 29		92 241 26
5 Beneficencia.....	28 438 10	261 484 83		26 953 22
6 Obras públicas.....	711 418 87	247 309 81		502 139 06
7 Corrección pública.....	184 459 30	135 183 92		49 275 38
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1 239 024 65	777 269 10		461 755 55
10 Obras de Nueva Construcción.....	629 879 40	58 239 03		571 640 47
11 Imprevistos.....	78 431 55	40 534 18		37 847 37
12 Resultas.....	66 662 18			66 662 81
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.	4 927 045 90	2 905 660 93		2 021 384 92
Existencia en Caja.		224 68		
Total igual al de ingresos.		2 905 885 66		

Córdoba 31 de Marzo de 1923.—El Contador de fondos, Enrique Molina.—Visto Bueno: E

Alcalde, Sebastián Barrios.

cha del nacimiento: Día 27, Mes Diciembre, Año 1904.

Melilla 19 Mayo 1923.—firma ilegible.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.282

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), por pasarse a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas.

Idem de la de Astorga (León), por defunción de que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Madrid 21 de Mayo de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.
(«Gaceta» 25 Mayo 1923).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.279

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las disposiciones de la vigente instrucción sobre Contratación provincial y municipal se modifican en los términos que a continuación se expresan y también con las demás reformas complementarias contenidas en la instrucción que, para sustituir a aquella se prueba por el artículo 2.º de este decreto.

Por el artículo 1.º de la instrucción se hará esta extensiva también a los contratos que celebren los Cabildos insulares de Canarias, adoptando, para ello, los demás artículos correspondientes a las condiciones orgánicas de dichas Corporaciones insulares.

El artículo 5.º se modificará en el sentido de que el plazo de treinta días que señala para los anuncios de subastas se entienda que es de veinte, y haciendo extensivo el precepto de su último párrafo a los casos de urgencia reconocida por la Corporación.

Se modificará el 7.º sustituyendo el tipo de 125.000 pesetas por el de 300.000 para el requisito de la doble

subasta simultánea, o sea, se hará extensiva a la contratación provincial lo prevenido por las disposiciones especiales para la municipal y para la de los Cabildos insulares de Canarias.

En el 8.º se adicionará un apartado decimocuarto, en virtud del cual, en pliegos de condiciones se consignará necesariamente que los contratos se entenderán hechos con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley, y que esta misma obligación regirá en los contratos que puedan celebrarse sin el trámite previo de subasta o concurso.

Al final del 9.º se reproducirá el texto del último párrafo del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

La regla undécima del artículo 17 se sustituirá para lo que a la adjudicación provisional se refiere por la disposición relativa al procedimiento para el caso en que dos o mas proposiciones iguales dejen en suspenso a la adjudicación contenida en dicho último párrafo del artículo cuarenta y ocho de la ley de Contabilidad.

El artículo 24 será reemplazado por el 51 de la expresada ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, con la debida cláusula de adaptación.

El artículo 49 se modificará también señalando el plazo de veinte días en vez de treinta.

El 41 se adicionará con un nuevo apartado séptimo, referente a los contratos de colocación de empréstitos cuya emisión haya sido competentemente acordada, la cual colocación deberá efectuarse mediante suscripción pública con el consiguiente prorrateo en caso de exceso en la demanda de títulos, y previniendo que cuando por las Corporaciones a que se refiere la instrucción se contrate un empréstito, se atenderán con rigor a la necesaria intervención de las correspondientes Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa o de Corredores de Comercio, en todo caso, cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 11 de Mayo de 1916.

El 42 se adicionará también con otro párrafo previniendo que, cuando se trate de la colocación de empréstitos, la excepción de subasta no podrá concederse en ningún caso sin que a la solicitud acompañe el expediente en que consten todas las diligencias, así como la Real orden aprobando la emisión del empréstito cuando este requisito sea necesario y si no lo fuere las bases de la operación, los justificantes de haberse expuesto al público el proyecto durante quin e días mediante anuncios por edictos en el «BOLETIN» de la provincia, y también las reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio de Junta de Asociados, si el empréstito fuese municipal y se hubiesen producido, o certificación de no haber sido reclamado dicho acuerdo durante el plazo de ocho días,

a contar de su publicación en igual forma.

Artículo 2.º Para que rija en lo sucesivo, en sustitución de la de 24 de Enero de 1905, se aprueba la adjunta instrucción, reformada para la Contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de la provincia de Canarias.

Dado en Palacio a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.

ALFONSO
El Ministro de la Gobernación,
Martín Rosales.

INSTRUCCION
para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de la provincia de Canarias.

Artículo 1.º Los contratos que celebren las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, así como los Cabildos insulares de Canarias, para toda clase, servicios, obras, ventas y arrendamientos y en general todos aquellos que hayan de producir gasto o ingreso en sus fondos, se celebrarán por remate, previa subasta pública, verificándose siempre las licitaciones por medio de pliegos cerrados y sujetándose as proposiciones que se hagan al modelo prescrito que se haga para cada caso.

Se exceptúan únicamente de las formalidades de subasta los contratos que se enumeran en los artículos 40 y 41.

(Continuara)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA
Núm. 2.258
Edicto

Don Francisco Nieto García, Vocal nato y Presidente accidental de la Comisión de la parte Personal, para el repartimiento de utilidades que ha de formarse en el año 1923 a 1924 en este Municipio.

Hago saber. Que excediendo de 500 los individuos que tienen derecho para nombrar los vocales electos de esta comisión procede verificar entre ellos un sorteo, a fin de designar 50 que por votación elijan despues dicho número de Vocales, y para celebrar el mencionado sorteo se reunirán los vocales natos de esta Comisión en sesión el día 27 de este mes y hora de las diez de su mañana en esta Casa Capitular.

Lo que se publica para que puedan presenciar esa sesión cuantas personas lo tengan por conveniente.

En Villaviciosa a 19 de Mayo de 1923.-El Vocal-Presidente, Francisco Nieto.

PALENCIANA
Núm. 2.275
Don José Carreira Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 20 de Mayo y cumpliendo lo dispuesto en el

artículo sesenta y seis de la vigente Ley Municipal, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de los Vocales Asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal del presente ejercicio, sea de cuatro.

Primera sección
D. Francisco R. miraz Pachosa
Pedro Pedrosa Aguilá
Juan José Guillen Velasco
Segun la sección

D. Francisco Vilchez Muñoz
Casto Hurtado Soriano
Tercera sección

D. Juan Garcia Aguilar 2.º
Francisco Hurtado Velasco
Cuarta sección

D. Juan de Lara Garcia
Ricardo Martín Cruz
Santiago Cívico Soriano

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente edicto y por término de 8 días a contar desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para los efectos de reclamación.

Palencia a 21 de Mayo de 1923.—
José Carreira.

NUÉV CARTEYA
Núm. 2 187
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del ejercicio de 1922 a 23.

(Conclusión)
Mes de Mayo
Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos tomados por esta Corporación municipal, durante el tercer trimestre del ejercicio actual y que se remitan para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Sesión ordinaria del día 18
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 21
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento en llevar a efecto la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal durante el año de 1922 a 1923 y despues de haberse cumplido con todos y cada uno de los preceptos de la ley municipal, dió el resultado siguiente:

Sección primera
Don José Maria Ortega Amo, don Francisco Polo Almanza y don José Maria Perez Tapia.

Sección segunda
Don Francisco José Priego Roldán, don Manuel Maria Fernández Cantero, don Alejandro Garcia Izquierdo y don Evaristo Horcas Bonilla.

Sección tercera

Don Manuel Tapia Roldán, don Francisco Cuevas Roldán y don Vicente Merino Otero.

Cuyo total de diez asociados, es el correspondiente a los diez Concejales de que debe constar este Ayuntamiento, disponiendo que esta designación se publique en la forma ordinaria y se participe por cé al a los interesados

Sesión ordinaria del día 25
Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Conceder la venta perpetua de seis metros de terreno cuadrados en la ampliación del Cementerio municipal católico, a Saturnino Priego Polo para construcción de bóvedas particulares.

Mes de Junio
Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta anterior se acordó.

Que a virtud de la rectificación del Censo electoral segun participa el Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico de la provin i, resulta en el distrito primero sección única con 507 electores, cifra que no puede admitirse, segun dispone el artículo 23 de la ley electoral, siendo preciso por ello dividir en dos secciones el nombrado distrito de tal manera, que aproximadamente tenga cada una, el mismo número de electores y que las calles y entidades estén separadas entre sí: en su virtud se propone a dividir en dos secciones el distrito Municipal primero de este término, comprendiéndose en la primera las calles siguientes:

Buena, Director, Levante, Molinos, Norte, Sanchez Guerra desde los números 22 al 29 en adelante y San Juan desde los números 18 al 33 hasta el final.

La segunda sección comprenderá las siguientes calles.

Calvario, desde el número 1 y 2 hasta el 23 y 28, Canteras, Maletos, Mediodía desde los números 16 y 17 hasta el final, Plaza y San Juan hasta los números 16 y 31, disponiendo que por el Alcalde y Secretario se formulen y autoricen, ambas relaciones de calles y nombres de electores y con certificado de este acuerdo se remita seguidamente al señor Jefe del Instituto Geográfico y Estadístico en cumplimiento de lo que tiene interesado.

Que para contribuir a la suscripción que la Junta organizadora de Córdoba ha propuesto para llevar a efecto un homenaje en obsequio al excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, diputado a Cortes por este distrito, con motivo de su exaltación a la presidencia del Consejo de Ministros y que su producto será destinado a un fin benéfico o educativo y cultural, contribuya a dicha suscripción este Ayuntamiento con la cantidad de 250 pesetas que el señor Alcalde librará con cargo al capítulo once de imprevistos del actual presupuesto.

Fué aprobada la cuenta que suscribe el Concejale de este Ayuntamiento don Francisco Polo Merino de los gastos.

reunidos en la comisión que ha desamparado en Córdoba, para asistir con los meros ante la Comisión mixta al juicio de exenciones y socorros de tránsito familiar de los mismos, importante en junio 91 pesetas, disponiendo que dicha cantidad sea libre del presupuesto en curso.

Que para admisión de relaciones jurídicas y formación con ellas el apéndice al amillaramiento de altas y bajas de la riqueza Urbana, se fije todo el presente mes de Junio, anunciándose por edictos para concurrencia del vecindario.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Isidoro Tapia González.

Leída y aprobada el acta anterior se acordó:

Presar aprobación a los extractos de acuerdos hechos por esta Corporación municipal durante el 4.º bimestre del ejercicio actual, disponiendo la remisión de los mismos al señor Gobernador civil, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

(Concluirá)

Juzgados

POBADA S

Núm. 2.287

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y Policía judicial la busca y resguardo de lo que al final resguardo, hurtado al vecino de esta villa Juan Antonio Bastegui Larrea, el día diez y ocho al diez y nueve del actual, de la finca llamada Los Cuadernos, de este término; y caso de haber sido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus testadores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y seis de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Pobadas a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Señas

Cinco cerdos, todos primales, tres de ellos hembras, cuatro negros y uno colorado claro, los machos capados, con un peso aproximado de cuatro a cinco arrobas.

CORDOBA

Núm. 2.283

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y término de quinto día, se cita y llama a Antonia Cantareiro Gallego, que se dice vive en esta capital, calle Arroyo de San Lorenzo, número veinte y tres, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, a las diez horas, para declarar en diligencias que se siguen a virtud de denuncia que aquella formuló en esta Comisaría de Policía, por atentado a la libertad; apercibida en

otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Mayo mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 2.270

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que el final se reseñarán, sustraídas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la finca La Colorado, de este término, al vecino de esta ciudad Juan Fernández Mesa; cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número ochenta y uno del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua de diez años, más de la marca, negra, raza española, con un lucero en la frente y tres patas blancas y con el troncho de la cola algo cortado y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Un mulo capón de ocho años, un metro cincuenta y cuatro centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, bozo oscuro y calzado de las posteriores y el hierro de dicha Compañía.

Otro mulo capón de ocho años, de un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, castaño, raza española, bozo claro y bragado y el hierro de dicha Compañía.

POZOBLANCO

Núm. 2.115

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes con los dos vocales natos, bajo mi presidencia han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado el día treinta del actual.

Dado en Pozoblanco a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Antonio Camoyán.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 2.271

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta capital, del Distrito de la Derecha.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías

que al final se reseñan, que el día catorce del corriente, fueron sustraídas don Antonio Blanco Paz y don Vidal García Jiménez, vecinos de Obejo, del sitio Campo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Un mulo capón, edad tres años, alzada 1.51, capa castaño (cruce), raza española, brazos y pies negros, un poco bragado, pechos caros en el lado derecho del cuello un círculo negro, cabeza más clara en rojo.

Una yegua, edad veinte años, alzada 1.39, capa roja, raza española, un lunar y pelos blancos en la frente, cara y crines, lunares blancos en los costillares.

Otra yegua, edad dos años, alzada 1.50, capa roja, raza española, marca «Unión Ganadera» en la izquierda, calzada pie derecho, los brazos y pies pardos, pelos blancos en los costillares; las dos primeras con la marca «Agrícola Española» en la nalga izquierda y ésta en la derecha Z-1.

Un mulo capón de cuatro años, alzada 1.45, capa castaño rojizo, raza española, cebrado de brazos y corvas lunares blancos en los costillares, «La Mundial Agraria», C. 2 maza derecha y el de la «Agrícola Española» en anca izquierda Z-1.

PRIEGO

Núm. 2.246

Don Luis Rubio y Rubio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del corriente a las doce se celebrará en la Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los seis vocales que bajo mi presidencia y como mayoría contribuyentes han de formar la Junta de partido para la confección de las segundas listas de Jurados.

Dado en Priego a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinte y tres.—Luis Rubio.—Por mandato de S.ª Navas Romero.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

CABRA

Núm. 2.317

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente hago saber: Que como embargados a don Francisco Fonsaca Sancha, de estos vecinos, en el juicio que sigue que contra el mismo sigue en este Juzgado doña Ramona Viquez Barera, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, varios géneros de paquetería y quincalla y otros efectos, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar el

día cinco de Junio próximo y hora de las once, en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Amara número cincuenta y tres.

Segunda. El tipo para la subasta será el de ocho mil novecientos cincuenta y una pesetas veinte y seis céntimos, que es el valor de los bienes, según tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos tercias partes de ese avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La licitación solo durará quince minutos durante los cuales los licitadores harán las posturas, y transcurridos se aprobará el remate en favor de mejor postor.

Quinta. Podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Cabra a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y tres. Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Parisio.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 175 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 396 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marruecos.

Núm. 2.151

SANCHEZ y SANCHEZ Manuel, de diez y siete años, hijo de Manuel y Dolores, soltero, p. drero, domiciliado últimamente en Sevilla, rematado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital, situado en la calle, de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Núm. 2.293

SALGUERO MENDEZ Carmelo y Carmelo Angel MENDEZ RIOJA de quince años, soltero, hijo de Joaquín y María, natural de Pueblonuevo, batallero, vecino de Pañarroya, donde últimamente ha residido comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Objeana, para ser remitido a prisión por la causa que se sigue con el número cincuenta y nueve de mil novecientos veinte y dos sobre hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.